

DECRETO: N° 858 ./

TEMUCO, 11 0 AGO 2021

VISTOS:

1.-El Decreto Alcaldicio Nº 3437 del 21 de diciembre del 2020, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2021;

2.-El Decreto Alcaldicio Nº 64 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del **Programa Discapacidad** para el año 2021;

3.-El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de

2020, sobre Asistencia Social;

4.-El Decreto Nº 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales;

5.-El Informe Social Nº 83 del Programa de

Discapacidad;

6.- El Decreto Alcaldicio Nº 760 con fecha 11 de junio de 2020, que modifica el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco;

7.-Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4°;

8.-El decreto Alcaldicio N° 1479 con fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art./4 lt/c de Ley N° 18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto, lo que en este caso se acredita mediante informe social citado en los vistos N° 5

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta **Sra. INGRID LORE ANWANDTER VIVALLO, RUT: 8.876.619-9**, domiciliada en Comuna de Temuco.

2.-Otórguese a Sra. INGRID LORE ANWANDTER VIVALLO, RUT: 8.876.619-9 ayuda social paliativa técnica, consistente en 1 barra piso pared derecha, 3 barras de diferentes dimensiones, para su madre Sra. GRACIELA VIVALLO HUARD, RUT: persona con discapacidad física Cargo stock bodega.

3.- El departamento Comunitario y vecinal, a través del Programa Discapacidad, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

4.-Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos **14.05.01**, "**Programa Discapacidad**", correspondientes a saldo stock bodega año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

LM/EBS(S)/VPA/EBL/cmb

A.

JOSE MICHTALVA FEUERHAKE ADMINISTRADOR MUNICIPAL



DISTRIBUCION:

- -Of. de Partes
- -DIDECO
- -Depto. Asistencia Social
- -Depto. Comunitario y Vecinal
- -Programa de Integración a Personas con Discapacidad